

LA CIUDAD DE LEÓN: CONTRADICCIONES Y AVANCES EN LA ECONOMÍA URBANA MEDIEVAL

Por Antonio T. REGUERA RODRIGUEZ

ABSTRACT

Whith the definition of a new framework of production, the mediaeval town was to be mediatized in its organisation, structure and historic future by the contradictions inherent in feudal economy. The continuation of this was based on the levying of feudal rent as the specific was of appropriating surplus products. One method of increasing the said rent was by fomenting the commercial activities and trades which had begun to be organised in the town. At the beginning they were activities that formed part of the feudal economy, but their very projection as productive, mercantile activities implied elements capable of dissolving the economic system that was encouraging them. This led to a great contradiction, in which the mediaeval urban process took root.

León cannot strictly be said to be a commercial town in which the contradictions resulting from a feudal economy in an accelerated process of dissolution reached an extreme; however, the essential elements that make up the model of a mediaeval town can be identified in the particular phenomenology analysed: a structural conflict with complex interweaving between social groups, a guild structure which was not only growing but also had aspirations towards autonomy, and the institutionalisation of bodies to manage and control the new economic activities, such as the «Fuero» (jurisdiction), the «Ordenanzas» (code of laws) and the various local council regulations.

KEY WORDS: Feudal economy, Mediaeval town. Guild structure. Commercial burgh. Class conflicts. Organisations for management and social control.

I. LA TESIS DE LA CIUDAD COMO CENTRO DE MERCADO: ¿CONFLICTO O INTEGRACION?

Como punto de partida podemos considerar la ciudad medieval como la especificación de un conflicto en la medida en que se fue convirtiendo en el asiento espacial de una *estructura gremial* que llegaría a transformarse en una nueva agrupación estamental opuesta por sus intereses a otros estamentos como eran el señorial o el eclesiástico. A continuación se analiza en qué contexto surgen las actividades comerciales y artesanales que creemos asociadas y cuáles son las pautas de implantación dentro de la estructura urbana hasta llegar a ser actividades relevantes. Aplicado al caso de León, se trata de comprobar si lo que llamamos ciudad medieval se ratifica o se encuentra determinado por ser el asiento de

elementos disolventes o que entran en relación antagónica irreversible con el sistema feudal.

García de Valdeavellano en su libro *El mercado en León y Castilla durante la Edad Media* distingue dos tipos de mercado: los «mercados de derecho», sancionados y regulados jurídicamente y otorgados directa o indirectamente pero siempre por el rey, desde los inicios de la Reconquista hasta el siglo XIII, y los «mercados de hecho»¹. Estos, frente al *mercatum publicum* otorgado por el rey, tendrían un «mero carácter económico» y surgirían de forma espontánea, aunque no desorganizada, allí donde se dieran las necesarias condiciones de complementariedad productiva, y por tanto allí donde las economías dominicales dispusieran de cantidades negociables para el intercambio. En este sentido parecen poco convincentes algunas argumentaciones que aluden, para estas épocas altomedievales, a un «pleno régimen de economía doméstica cerrada». Según Sánchez-Albornoz debemos descartar cualquier teoría que trate de basarse en este tipo de economía, pues aún no verificándose la autarquía económica en el caso de los grandes señoríos, menos aún, o más indispensable se haría el intercambio y el comercio, dentro del reino astur-leonés en el que la propiedad de la tierra se hallaba más dividida y era mayor la proliferación en el siglo X de los pequeños y medianos propietarios, realidad que sin duda favorecería la multiplicación de los contactos comerciales².

Bajo este presupuesto de la ubicuidad espacio-temporal de las relaciones comerciales por locales que fueran, tiene especial significado resaltar la formación de «unidades económicas relativamente autónomas» que agrupan a la ciudad y su alfoz, término este último que nos remite a un espacio económico y jurídico tutelado y dominado por la propia ciudad³. A su vez, partiendo de esta realidad comprendemos la presentación que Sánchez-Albornoz hace del mercado de León en el siglo X como un «gran centro de contratación» al que concurrían gentes de los monasterios de la campiña, de los grandes señoríos y labriegos del alfoz⁴. Se trataría ya de un *mercatum publicum* como posteriormente ratifica el Fuero de 1020 en su artículo 46⁵; es decir, de concesión real y jurídicamente regulado. Y acaso no fuera sino la sanción institucional de una actividad comercial que se vendría celebrando desde antiguo — «antiquitus agitur» —, según se indica en el mismo artículo del Fuero y según sugiere el autor alemán Rietschel al establecer una continuidad entre el emplazamiento de los mercados romanos y las posteriores ubicaciones con respecto a la antigua fortaleza⁶. No sería difícil esta relación si tenemos en cuenta cuál era la naturaleza de la *cannabae* o de la población asentada en torno al campamento romano.

¹ L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO: *El mercado en León y Castilla durante la Edad Media*, Sevilla, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1975, p. 98.

² C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *Una ciudad de la España cristiana hace 1.000 años*, Madrid, Rialp 1976, pp. 39-40 y nota 44.

³ C. ESTEPA: «Problemas de terminología en la vida urbana de León en la Edad Media», *Archivos Leoneses*, N.º 524 (1972), pp. 99 y ss.

⁴ C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *op. cit.*, pp. 32-40.

⁵ L. VAZQUEZ DE PARGA: «El Fuero de León. Notas y avances de edición crítica», *Anuario de Historia del Derecho Español*, Tomo XV, 1944, p. 497.

⁶ L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO: *op. cit.* p. 171.

Según manifiesta Sánchez-Albornoz, los rasgos más destacados de este mercado serían dos: fundamentalmente se configura como una función de abastecimiento a la ciudad ejercida por los aldeanos del alfoz, y a la vez se documentan relaciones comerciales no exclusivamente de cercanías con indicación expresa a la España musulmana y a productos del Mediterráneo oriental. Son de gran importancia, asimismo, las referencias inequívocas a la especialización funcional del alfoz, cuando se hace mención expresa de aldeas que, como Macellarios — Mancilleros en la actualidad —, Grullarios — Grulleros —, Tornarios — Torneros — y Rotarios — Roderos — denotan una evidente dedicación a una producción artesanal muy específica⁷.

Esta actividad mercantil y artesanal que encontramos para estas fechas — siglo x — ya plenamente institucionalizada genera su propio espacio urbano. Lo que sería una gran explanada situada fuera de la puerta sur del primitivo recinto fortificado, por efectos de la ruptura de carga se iría poblando de elementos comerciales hasta configurar en el siglo x un espacio extramuros con cierta especificidad y aparecer ya a finales del siglo xi un auténtico núcleo de población; a partir del cual se formaría en los siguientes siglos el *burgo nuevo* o barrio comercial que concentraba tanto la actividad mercantil, en sus diferentes modalidades, como la actividad artesanal. En el Epígrafe siguiente veremos más en detalle las derivaciones urbanísticas determinadas por los nuevos elementos, estructuras y relaciones económicas.

Debemos detenernos a continuación en la valoración y en el significado que toman las nuevas relaciones económicas dentro del contexto más amplio de unas relaciones de producción cuando menos mediatizadas por la feudalización. De esta forma trataremos de aislar la función y la naturaleza de la ciudad medieval en consonancia con la tesis planteada al principio del Epígrafe.

Sobre la relación que pueda haber entre el origen de la ciudad medieval y la actividad mercantil que en ella aparece ubicada o asociada se han formulado diferentes teorías que de una u otra forma tratan de imbricar los dos términos de la relación. Para Sohm, el mercado sería una fuerza decisiva en la formación de la ciudad, planteamiento que tiene mucho que ver con la valoración que Rietschel hace del elemento comercial en el sentido de que sería el determinante para la constitución definitiva de la ciudad⁸... Es conocida también la tesis de Pirenne que fundamenta tal fenómeno en el resurgimiento comercial del siglo ix, después de la recesión altomedieval, y en la conformación de la ciudad medieval en tanto que asiento de mercaderes profesionales, más que mercado en sí⁹. Contra este planteamiento reacciona Mumford al afirmar que no fue el resurgimiento comercial en el siglo xi el acontecimiento decisivo que puso las bases del nuevo tipo medieval de ciudad; el comercio ya existía — dice — siendo en todo caso un síntoma de la nueva situación de seguridad que la ciudad amurallada había contribuido a crear. Por todo ello sería un error identificar la ciudad como tal con sólo aquellos núcleos que realizan comercio a larga distancia y que albergan una nutrida clase media mercantil¹⁰.

⁷ C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *op. cit.*, pp. 30-56.

⁸ L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO: *op. cit.*, pp. 187 y ss.

⁹ H. PIRENNE: *Las ciudades de la Edad Media*, Madrid, Alianza Editorial, 1975, *passim*.

¹⁰ L. MUMFORD: *La ciudad en la historia*, Tomo I, Buenos Aires, Ediciones Infinito, 1979, pp. 311-312.

A pesar de cuáles sean las posturas dominantes que los especialistas vayan asumiendo en el debate, por lo que respecta a León, y teniendo en cuenta las aportaciones más directas que sobre el tema han hecho varios especialistas locales — Sánchez-Albornoz, Estepa, Represa, etc. —, el mercado en tanto que realidad socio-urbanística, el más específico elemento comercial, la producción artesanal y el surgimiento de las formas primigenias de régimen municipal garante de las nuevas formas económicas serían factores relacionados que actúan como fuerzas decisivas en la formación de la ciudad medieval. Ahora bien, ¿a qué se deben, cómo se explican o qué determinaciones podemos advertir en la aparición de estas actividades con tanta trascendencia urbanística y social?. En la respuesta a estos interrogantes encontraremos los recursos necesarios para confirmar o refutar nuestro planteamiento de base.

En principio, algunos autores, como Mumford, ven la ciudad medieval como fruto de un proceso derivado de la inseguridad y el desorden de la Europa románica¹¹. Se trata de una valoración político-militar que, por otra parte, es común a otros períodos y circunstancias históricas, por lo que no encontramos por esta vía ningún acercamiento explicativo a la cuestión. Sin embargo, sí arrojan alguna luz las contradicciones que son manifiestas en el funcionamiento de la economía feudal y que merece la pena recalcar. Nos referimos a los estímulos para transformar las economías solariegas en economías urbanas. Así, los señores feudales o los propietarios de los grandes dominios, entre ellos la Iglesia, tendían a incrementar sus rentas por el aprovechamiento de los alquileres de terrenos urbanos. Estos producirían una renta en dinero mucho mayor. Se apropian de parte de los peajes en el mercado local y finalmente fomentan el consumo para dar salida a las producciones de sus tierras. Es evidente que a la vista de estos hechos el sistema feudal llevaba en sí el germen que manifestaba su propia tendencia hacia la disolución. No sólo porque el deseo de obtener rentas en dinero era un «móvil capitalista», sino, y fundamentalmente, porque para aumentar las rentas era necesario conceder autonomía, libertades, derechos..., fomentando el crecimiento de las viejas poblaciones o creando otras; en definitiva, potenciando la vida urbana en toda su complejidad, como señala Mumford¹². Sin lugar a dudas esto suponía una revitalización de la economía dominical, pero también era a la vez un factor disolvente del propio sistema feudal. La tendencia que se observa, entonces, parece ser la de «desintegración» y posterior conflicto ante las nuevas formas y relaciones contradictorias.

En el caso de León, encontramos conclusiones de los especialistas que concuerdan con esta tendencia. Sánchez-Albornoz, ya para el siglo x, y como fenómeno paralelo al desarrollo de las nuevas formas urbanas, documenta diversas modalidades de trabajo asalariado¹³: 1. Los tiraceros o artesanos-tejedores que viven agrupados y que trabajan por encargo para clientes fijos y para depositar en las tiendas de la ciudad. 2. Los obreros a jornal que ganan su salario practicando su oficio por las cortes de los ciudadanos leoneses. 3. Los jornaleros — no los siervos — dedicados a las tareas de fabricación del vino, «pues León es tierra de hombres libres que no tienen señor y que viven de su trabajo en casa de los ricos».

¹¹ *Ibidem*, pp. 308-309.

¹² *Ibidem*, p. 323.

¹³ C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *op. cit.*, pp. 65, 138 y nota 123.

En este último sentido, el Fuero (1020) hace referencia a algunos artesanos «que habían de tener libertad para ir a morar a León, no siendo reclamados por su señor¹⁴». Este sería uno de los resultados fehacientes a través del cual se manifiesta la contradicción básica a la que se ha hecho referencia. A saber, la economía feudal encuentra incentivos en la potenciación de la economía urbana basada en la producción artesanal y en el intercambio porque obtiene rentas más elevadas, en la medida en que es posible fiscalizar algunos de los procesos de las nuevas actividades económicas — la entrada y salida de la ciudad, el acto de compra-venta en sí, la localización en un lugar determinado, el sistema de transporte, etc. —; pero este proceso es posible en la medida en que se obtienen ciertos privilegios, se goza de autonomía y se liberalizan, en definitiva, las fuerzas productivas y más concretamente la fuerza del trabajo en su tendencia a superar la condición servil.

Ahora bien, esta sintomatología en modo alguno nos puede inducir a pensar que el proceso se identifique con cambios radicales. Se trataría — y la experiencia histórica lo ha demostrado — de un proceso de liberalización y de ascenso de las fuerzas productivas muy lento, siendo necesario que transcurrieran siglos para que la composición sociológica de la ciudad cambiara cuantitativamente de forma apreciable, y más aún para poder apreciar cambios cualitativos, relativos, por ejemplo, a la cimentación sobre la nueva base sociológica de instituciones específicas. En efecto, del análisis que C. Estepa hace de *La estructura social de la ciudad de León en los siglos XI-XIII* se desprende que estas nuevas formas de economía, que desde el punto de vista urbanístico han generado ya a finales del siglo XI un auténtico núcleo de población — el del mercado —, dependen o siguen estando mediatizadas por los resortes de la economía dominical. En concreto, y al parecer con la intención de hacer una afirmación con cierto valor conclusivo, sitúa a los comerciantes en el León de los siglos XI-XIII como un apéndice del artesano, y éste de la economía dominical, siendo ésta una característica general de la sociedad feudal¹⁵. No obstante, y aunque también niega la existencia de una situación antagonica entre el artesanado como nueva forma de producción y el régimen feudal¹⁶, presenta un cuadro general en el que es posible advertir elementos dinámicos o dinamizadores¹⁷: 1. En los siglos X-XI presencia de un artesanado servil o dependiente de los dominios urbanos, o como actividad apéndice de la economía de gran propiedad, tanto eclesiástica como laica. 2. Aparición de elementos foráneos. 3. Mayor disponibilidad económica de los artesanos que adquieren fundos como propios. Síntoma evidente de una progresiva desvinculación del control dominical hasta llegar a formar un grupo de «propietarios fundarios» distintos de los monasterios o de las grandes familias. En la segunda mitad del siglo XII ya constituyen estos «burgueses» un grupo con poder económico diferenciado respecto a la nobleza¹⁸. A partir de los siglos XII-XIII se evidencia una tendencia clara hacia la aparición, desarrollo y

¹⁴ C. ESTEPA: *Estructura social de la ciudad de León, Siglos XI-XIII*, León 1977, p. 378.

¹⁵ *Ibidem*, p. 432.

¹⁶ *Ibidem*, p. 412.

¹⁷ *Ibidem*, pp. 377 y ss.

¹⁸ C. ESTEPA: *La nobleza leonesa en los siglos XI al XIII*, Astorga, Centro de Estudios Astorganos, Cuaderno N.º 1, 1984, p. 10.

especialización de los oficios artesanos — alimentación, tejidos, trabajo de metales, etc. — que se iría decantando en los siglos XIV-XV. 5. Desde mediados del siglo XIII se observa cómo determinadas especializaciones relacionadas con la justicia y los actos jurídicos — escribanos, abogados — se imbrican con funciones administrativas de la ciudad; primer síntoma quizás de la germinación de un régimen municipal y de una institución concejil que se relacionaría directamente con las nuevas formas de conomía urbana.

Pero si C. Estepa afirma de manera taxativa que el artesano en León «no debe ser visto como algo especial..., y sí como un grado más evolucionado en la apropiación de la renta feudal», y que «la organización en gremios y cofradías... es algo que escapa a la ciudad de León», aunque hable de agrupaciones artesanales en manos del dominio de San Isidoro y del Cabildo Catedralicio;¹⁹ A. Represa, en su trabajo *Los viejos gremios de León*, sugiere una dinámica mucho más «agresiva». Parte este autor de la documentación de un artesanado preurbano y precorporativo en alusión directa al artesanado rural desperdigado en pequeñas comunidades del alfoz, y del que ya hemos hablado, y a un artesanado ciudadano que aún sigue sujeto a la condición servil. No obstante, se perfila — dice — un tipo económico nuevo impuesto en parte por lo urbano²⁰. Para él, la materialización de un *esanche* o *barrio mercantil* yuxtapuesto al antiguo recinto murado tiene gran importancia, ya que será el fundamento y soporte para el enclave posterior de las futuras corporaciones. Estas nuevas corrientes sociales y económicas — síntoma local de un fenómeno común y propio de un período histórico de la economía europea —, darán lugar al nacimiento de una clase exclusivamente dedicada al trabajo industrial o al comercio y contribuirán a la liquidación de un sistema o al menos a su atenuación dentro del perímetro amurallado de la ciudad²¹.

Esta relación conflictiva que sugiere A. Represa con respecto al artesanado de León se vería acentuada en el siglo XIII cuando surgen las primeras asociaciones con sentido corporativo y cuando se pueden apreciar los primeros síntomas de la tendencia a la «agremiación» con «la agrupación de oficios y menesteres afines en calles o sectores determinados»²². Es interesante también la relación que establece entre la aparición progresiva de nuevas profesiones y la inmigración — aunque a pequeña escala — de campesinos hacia la ciudad en busca del ejercicio de algún oficio. Con todo, lo más importante del aporte documental de A. Represa son las repercusiones que en el orden social va a tener la efervescencia de estos grupos sociales y de las nuevas formas de economía urbana, especialmente en los siglos XIII y XIV. Para estas fechas, diferenciados ya artesanos y comerciantes, presenta a éstos, concretamente a los tenderos o comerciantes sedentarios al menudo, como la «clase rectora de la vida urbana», y no por casualidad Alfonso XI instaura el primer regimiento leonés a base de ocho tenderos²³. Es preciso señalar, a pesar de ello, que los fundamentos económicos de las clases no productoras — clérigos y nobles — siguen en condiciones de ejercer su propia influencia sobre los comerciantes y

¹⁹ C. ESTEPA: *Estructura social...*, op. cit., pp. 407, 410 y 411.

²⁰ A. REPRESA: *Los viejos gremios de León*, León 1953, p. 11.

²¹ *Ibidem*, p. 14.

²² *Ibidem*, p. 15.

²³ *Ibidem*, pp. 24-25.

artesanos; y éstos, que tenderían a regular su trabajo en régimen interno y al monopolio sobre el mismo en el exterior, tienen que vérselas con el propio Concejo que actúa como factor regulador de la vida urbana en sus múltiples aspectos: lugares de trabajo, policía industrial, normas de producción, contribuciones, etc. Por esta razón habría de entrar en colisión con las tendencias autorreguladoras de los grupos de comerciantes y artesanos.

En definitiva, y teniendo en cuenta que estos grupos podrían haber ejercido el rectorado sobre la vida urbana sólo en momentos esporádicos, es fácil suponer durante estos siglos — XIII-XIV — la progresiva germinación de un conflicto que ponía en relación dialéctica los intereses de varios componentes sociales e institucionales. Los implicados serían los grupos no productores, los comerciantes y artesanos, el Concejo y la propia institución real que, en algún caso en los reinos occidentales de la Península, llegó a prohibir incluso las mismas cofradías gremiales, como indica A. Represa²⁴. No obstante, sabemos de la consistencia de la alianza entre estos *nuevos productores*, que de múltiples formas financiaban la política regia, y la propia monarquía que, con su autoridad sobre las clases no productoras, correspondía con la institucionalización de sus aspiraciones.

De este conflicto se hace poco eco I. González Gallego cuando estudia *La ciudad de León en el reinado de Pedro I...* Para contextualizar este trabajo en sus aspectos más superestructurales el autor se remite al conflicto trastamarista y a la situación de hecho de guerra civil que enfrenta a las cabezas visibles de dos opciones que pugnan por controlar la institución monárquica. En el fondo se trata de la cristalización de un conflicto que no se verá resuelto hasta el reinado de los Reyes Católicos, y cuya complejidad viene dada por el múltiple entrecruzamiento de relaciones antagónicas: nobleza/monarquía, elementos privilegiados/pecheros o estado llano, Concejos/grandes señores. Tampoco hay que olvidar que durante estos años — aproximadamente 1350-1370 — parecen detectarse síntomas evidentes de una inflexión crítica que vino a desembocar en una profunda depresión económica, demográfica, política..., incluyendo, por supuesto, el descenso de la producción artesana y la maximización de tensiones sociales entre el estado llano y los estamentos privilegiados. La guerra no sería otra cosa que la catalización de estos esquemas de crisis²⁵.

¿Qué nos aporta el autor sobre la cuestión que venimos tratando con respecto a la ciudad de León? Hace mención expresa del dominio económico de la Iglesia: «del cúmulo de privilegios y propiedades de que disponían el monasterio de San Isidoro y el Cabildo Catedralicio», de la lucha que se establece entre el Concejo y los estamentos eclesiásticos para suprimir los apremios del Obispo contra los arrendadores, para la devolución de heredades confiscadas, la defensa de las tierras de realengo y para evitar la «señorialización» de las aldeas del alfoz de la ciudad. Por otra parte, el Concejo en esta lucha goza del apoyo de Pedro I, que a cambio tiene en el Concejo leonés, como en otros, su base política, económica y militar para hacer valer su opción a permanecer en el trono contra las aspiraciones de su hermano

²⁴ *Ibidem*, p. 29.

²⁵ I. GONZÁLEZ GALLEGO: «La ciudad de León en el reinado de Pedro I y ante el proceso de ascensión al trono de Enrique de Trastámara», *Archivos Leoneses*, N.º 65 (1979), pp. 13-14.

Enrique de Trastámara²⁶.

Con el triunfo de éste se refuerza lo que de hecho no había dejado de ser un dominio sistemático: la influencia de la nobleza, de los estamentos privilegiados en general y del patriciado urbano. Mumford ve en este específico componente social — el patriciado — un síntoma de la superación de la ciudad medieval entendida como «unidad social orgánica» y del desarrollo de la «nueva economía capitalista». Ello era debido a que una vez conquistados los privilegios básicos, aparecerían grandes diferencias de riqueza, de privilegios, de posición social, creando una nueva jerarquía que rompe el planteamiento de intereses comunes y de funciones desempeñadas por la corporación, a la vez que alimenta un particularismo urbano que se convertiría en un particularismo y en un mercantilismo nacional²⁷. Esta apreciación concreta sobre el patriciado urbano que hace I. González Gallego, y sobre la que teoriza Mumford, concuerda con la diferencia, de la que se hace eco W. Merino en su estudio sobre la ciudad de León en el siglo xv, que se va estableciendo entre la burguesía propiamente dicha y los oficiales, o lo que en siglo xv y a principios del xvi eran las clases profesionales que tenían un oficio o cargo²⁸.

Después de la llegada de los francos se completó el perfil económico urbano constituyéndose el *burgo nuevo* en torno al núcleo primitivo del mercado, proceso que queda sancionado urbanísticamente — como veremos — con la construcción de la cerca a mediados del siglo xiv. Durante el siglo xv la producción artesana y las actividades mercantiles tienden a difundirse sobre zonas limitadas de la «ciudad vieja» colindantes con el barrio del mercado. A la vez se observa una acentuación en las diferencias entre actividad mercantil y artesana, fenómeno que ya vimos iniciado en los siglos xiii-xiv. Pero lo más relevante en relación con la progresión de la economía mercantil de la ciudad es que va saliendo del marco de la autarquía. Si para antes del siglo xiii la ciudad de León tenía «una especialización artesana muy relativa» y «un escaso nivel comercial», como nos indica C. Estepa²⁹, ahora — siglo xv — se habla de una progresiva emancipación de los comerciantes que se abastecerán de centros manufactureros de alcance nacional a medida que la seguridad de las comunicaciones se vaya afianzando con la pacificación de los territorios, y también de una progresiva degradación del artesanado local no competitivo hasta verse reducido a la condición de obreros³⁰.

Este es sin duda uno de los resultados del desarrollo de las economías urbanas al desenvolverse bajo diferentes modalidades competitivas. Con todo, la contradicción fundamental sigue teniendo dos términos bien definidos a los que es necesario aludir para explicar el devenir de la ciudad hasta bien entrado el siglo xvi: la oligarquía territorial, que lo era también urbana, y los defensores de una política económica de base mercantilista, bajo cuya denominación habría que considerar incluidas las diversas formas germinales que adopta la burguesía.

²⁶ *Ibidem*, pp. 16-27.

²⁷ L. MUMFORD: *op. cit.*, pp. 334-336.

²⁸ W. MERINO: «León en el siglo xv», *Tierras de León*, N.º 15 (1972), p. 56.

²⁹ C. ESTEPA: *Estructura social... op. cit.*, pp. 399-401.

³⁰ W. MERINO: *op. cit.*, p. 29.

En este sentido, venimos haciendo referencia como idea-fuerza que mediatiza el proceso de construcción de la ciudad medieval a un conflicto estructural determinado por las propias contradicciones de la economía feudal en sus diferentes pautas de reproducción, y específicamente en lo referente a las pretendidas exacciones sistemáticas de rentas derivadas de las prácticas de la nueva economía urbana. Es decir, se trata en realidad de un continuado «proceso de señorialización» que lleva en su seno el germen de la contradicción, sólo resuelto en la medida en que la economía señorial puede controlar la producción y apropiación de las rentas mobiliarias.

A este proceso alude C. Estepa cuando habla de la configuración de la nobleza leonesa en los siglos XI y XII como «poder político y económico, base para la creación de señoríos jurisdiccionales posteriores³¹». En los siglos XII y XIII la «señorialización» se hace más evidente — «por la continua transformación de la nobleza por el devenir histórico» — con una sólida base patrimonial y en condiciones de ejercer acciones jurisdiccionales sobre una base territorial ya perfilada. En definitiva, se daban las condiciones para la constitución de auténticos señoríos³². Y aún tenemos referencias posteriores de este proceso mucho más explícitas, pues en el trabajo de E. Mitre Fernández³³ se alude con nitidez a un proceso de «asentamiento de nobles», «proceso de señorialización» o de «revolución nobiliaria en Castilla», teniendo como telón de fondo las aspiraciones de la nobleza por seguir siendo el soporte fundamental del sistema, y derivándose manifestaciones colectivas por la pugna de los poderes concejiles para mantener su vida independiente, como fue el caso del Concejo de Benavente al denunciar los abusos cometidos por el conde, o la Villa de Sahagún con respecto al abad del monasterio. Aunque de forma más diluida, W. Merino alude a esta situación en el León del siglo XV, haciéndose eco de la rivalidad entre la corporación municipal y la nobleza «que ocupa la casi totalidad de los cargos municipales, cuando no usurpa su jurisdicción³⁴».

Si bien es verdad que E. Díaz-Jiménez en el capítulo I de su libro dedicado a «León durante el reinado de D. Fernando y D.^a Isabel», en una apreciación excesivamente sensacionalista, indica superación de conflictos internos, «restauración de los antiguos y admirables fueros», «desaparición de parcialidades»..., todo ello debido a que los Reyes Católicos con «leyes sapientísimas» y con un «bien ponderado gobierno» habían tomado bajo sus manos «la obra magna de la regeneración española» después del desacertado gobierno de «El Impotente»³⁵; lo cierto es que la ciudad sigue siendo el soporte y la cristalización urbanística de conflictos que por su naturaleza estructural están latentes, manifestándose de diferentes formas y adoptando diversas modalidades de detonación.

En este contexto es como hay que entender la lucha entre Concejo, algunos

³¹ C. ESTEPA: *La nobleza leonesa...*, *op. cit.*, p. 5.

³² *Ibidem*, pp. 22 y ss.

³³ E. MITRE FERNÁNDEZ: «El asentamiento de nobles en el reino de León bajo los primeros Trastámaras», *Archivos Leoneses*, N.º 42 (1967), pp. 363-373.

³⁴ W. MERINO: *op. cit.*, p. 24.

³⁵ E. DÍAZ-JIMÉNEZ Y MOLLEDA: *Historia de los comuneros de León*. León, Editorial Nebrija, 1978, pp. 5-6.

caballeros y otras personas por apoderarse de vasallos, términos y jurisdicciones, a lo que responde la reina Isabel con una carta dirigida al Concejo tratando de reprimir las ambiciones de unos y otros³⁶. Por estas mismas fechas — finales del siglo xv — adquiere su máxima expresión antagónica el problema de los judíos. Por razones familiares, profesionales o meramente patrimoniales se habían instalado en el área meridional del barrio del mercado en torno a un eje de varias calles en dirección hacia el sur de la ciudad, pero la segregación de la comunidad judía se profundiza cuando es decretada en las Cortes de Toledo de 1480, con inmediatos efectos territoriales dentro de la ciudad³⁷. No obstante, la raíz del problema va más allá evidentemente de la formalidad urbanística. Se trataba de limar o anular las prerrogativas sobre las que basaban su solvencia económica: protección real, bienes patrimoniales, profesiones liberales relevantes, arrendadores y recaudadores de utilidades de las grandes entidades económicas, religiosas y seculares, prestamistas, etc. Hasta su expulsión controlaban gran cantidad de riquezas y las posibilidades de obtenerlas, y hemos de pensar que llegaron a convertirse en el competidor más peligroso de la burguesía urbana más dinámica. W. Merino indica que en León, conocido el decreto de expulsión de 1492, se sucedieron toda clase de abusos en varios frentes, incluso protagonizados por el Corregidor y su alcalde, en relación con los bienes de los judíos³⁸.

Estas manifestaciones continuadas de conflictos, que hemos ido viendo asociadas al devenir urbano y a las nuevas formas de economía que le subyacen desde los primeros siglos bajomedievales, adquieren un significado y una detonación específica durante el primer cuarto del siglo xvi, a partir del cual la inflexión crítica ha sido tan pronunciada que podemos hablar si no de una ciudad radicalmente distinta sí mediatizada en parte por elementos y fenómenos que nos permitirán hablar de una nueva dimensión de lo urbano. El fenómeno en cuestión no es otro que la *guerra de las comunidades*, entendidas como la «ruptura a partir de 1504 del equilibrio que asociaba en el Estado de los Reyes Católicos a intereses económicos y capas sociales antagónicas³⁹». Equilibrio que, en cualquier caso, era inestable como hemos visto, aunque pudiera estar disimulado por la personalidad política de los Reyes Católicos.

Los especialistas en el tema de alguna forma coinciden en señalar que se trata de un conflicto que enfrenta a un bloque muy heterogéneo, pero cohesionado por el deseo de liberarse de la servidumbre del régimen señorial, contra la alta nobleza económica y socialmente muy poderosa, que intenta recuperar sus prerrogativas políticas «al haber sido sustituidos los antiguos regímenes aristocráticos por instituciones representativas⁴⁰». La composición social del conflicto es sumamente variada y podemos decir que están implicados todos los grupos sociales cualquiera que sea el criterio clasificatorio.

Por otra parte, las ciudades estaban teniendo dificultades para el desarrollo de

³⁶ *Ibidem*, pp. 61-62.

³⁷ W. MERINO: *op. cit.*, pp. 57 y ss.

³⁸ *Ibidem*, pp. 61-62

³⁹ J. PLRIZ: *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*. Madrid, Siglo XXI, 1977, p. 681.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 681.

la actividad económica, pues si es cierto que desde el siglo XIV la corona veía en la actividad mercantil una fuente de exacción de rentas, según indica J. I. Gutiérrez Nieto⁴¹, también se ha señalado que «la realeza castellana habíase visto engrandecida por las ciudades, apoyándose sobre ellas para obstaculizar la extensión de la propiedad eclesiástica o señorial. Pero en el siglo XVI, lejos de continuar por esta vía tradicional, la realeza española ya no disputa la tierra a los señores feudales, se la abandona y frecuentemente en detrimento de las mismas ciudades⁴²». Esta pudo haber sido una de las vías de apertura del conflicto, aunque también en el plano fiscal el choque entre ciudades y grandes ha sido considerado como el tema clave de enfrentamiento por J. I. Gutiérrez Nieto⁴³.

Se trataría de la oposición de las ciudades, o de la llamada «política económica comunera» de marcado carácter mercantilista, a la percepción de las alcabalas por el sistema de arriendos, lo que suponía con dicho revisionismo fiscal negar a la nobleza o parte de ella, a la oligarquía urbana, incluso a la propia corona, una importantísima vía de ingresos. En este orden de cosas, las ciudades pretendían rectificar el ordenamiento político-jurídico y los presupuestos del orden fiscal. Vemos, por tanto, cómo se sigue reproduciendo el conflicto básico entre nobleza o/y oligarquía territorial y las ciudades. Este tradicional antagonismo se ve reforzado desde principios del siglo XVI debido a circunstancias políticas específicas relacionadas con problemas sucesorios que lanzan a los grandes a recuperar posiciones y acrecentar sus patrimonios⁴⁴. Si tenemos en cuenta que los comuneros, dentro de un programa más amplio, pretendían organizar la vida municipal sobre bases más democráticas con la participación de las capas sociales no privilegiadas⁴⁵, no nos debe extrañar el planteamiento que L. Bonilla hace sobre el conflicto, pues habla de «revolución nacional que tiene su cauce en la unión corporativa de los gremios que facilitan las municipalidades⁴⁶». Esto no quiere decir que el elemento agrario no formara parte del movimiento comunero.

E. Díaz-Jiménez particulariza esta problemática al estudiar el conflicto comunero en León, pero no resulta sino un ejemplo bien contrastado de las valoraciones generales que sobre el particular se han hecho⁴⁷. Se produce un cierto solapamiento de alianzas y estrategias de diferentes grupos hasta que llega el momento de adoptar con firmeza la postura «natural». Así el Cabildo, que al principio se declara comunero, sin duda «afectado por las contribuciones financieras que pretendió imponerle el rey en 1519⁴⁸», es denunciado poco tiempo después por Ramiro Núñez de Guzmán, jefe comunero de León, por la actitud poco favorable de algunos de sus miembros hacia las cosas de la comunidad...⁴⁹.

⁴¹ J. I. GUTIÉRREZ NIETO: *Las comunidades como movimiento antiseñorial*, Barcelona, Editorial Planeta, 1973, p. 245.

⁴² J. A. MARAVALL: *Las comunidades de Castilla*, Madrid, Revista de Occidente, 1970, p. 267.

⁴³ J. I. GUTIÉRREZ NIETO: *op. cit.*, pp. 243 y ss.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 233.

⁴⁵ J. PEREZ: *op. cit.*, p. 501.

⁴⁶ L. BONILLA: *Las revoluciones españolas en el siglo XVI*, Madrid, Ediciones Guadarrama, 1973, p. 235.

⁴⁷ E. DÍAZ-JIMÉNEZ: *op. cit.*, *passim*.

⁴⁸ *Ibidem*, p. 13.

⁴⁹ J. PEREZ: *op. cit.*, pp. 496-497.

Toda la complejidad antagónica entre los componentes sociales que tienen intereses relacionados con la participación o el control en los resortes de la economía urbana se resuelve en varios frentes. De una parte, hemos de considerar la actitud exorante del Cabildo Catedralicio, que intenta adoptar posturas concordantes con el previsible desenlace a favor de los acontecimientos para preservar su todopoderoso patrimonio urbano. En segundo lugar, E. Díaz-Jiménez se hace eco de una profunda rivalidad entre dos familias de la ciudad: los Guzmanes y los Quiñones, que apoyan en estas circunstancias al bando comunero y al realista, respectivamente. Podemos ver detrás de este conflicto caballeresco la lucha entre las principales familias de la ciudad y de la oligarquía territorial que se enfrentan por tratar de hacer valer sus opciones respectivas para el control de la ciudad, y más en concreto para el control de los cargos públicos. Parece significativo sobre el caso que a finales del siglo XVI, según se desprende de las Ordenanzas Municipales, hayan desaparecido de la «nómina» del Regimiento los Guzmanes — defensores desde principio a fin de la causa comunera —, cuando en 1515 formaban parte de él⁵⁰. Por último, son múltiples las referencias a conflictos entre el Concejo y el Cabildo, algunos de ellos por competencias urbanísticas en relación con recaudaciones y responsabilidades para ocuparse del mantenimiento de las cercas; y referencias múltiples también a revueltas, convulsiones y sublevaciones populares:

«El pueblo, cansado de sufrir abusos de los gobernantes... cambió sus instrumentos de trabajo por las armas y para vengar tantos ultrajes, en León, del mismo modo que en otros muchos puntos, intervino como autor y actor principal en aquella imponente revolución llamada de las Comunidades castellanas⁵¹».

Con el desenlace que tuvo el conflicto de las Comunidades se culmina un ciclo en el desarrollo de la economía mercantil de base predominantemente urbana. Las aspiraciones de autonomía en la administración concejil y urbana y de liberalización de las fuerzas productivas quedaron coartadas por la reacción señorial y por los intereses circunstanciales de la realeza que siguieron controlando las vías de acceso a la renta bajo sus diferentes modalidades, como modo específico de apropiación de la producción excedentaria.

II. ELEMENTOS CONFORMANTES DEL ESPACIO URBANO MEDIEVAL

Como ya se ha indicado en el Epígrafe anterior, es a partir del trabajo de C. Sánchez-Albornoz sobre la ciudad de León en el siglo X como podemos obtener

⁵⁰ Ordenanzas para el gobierno de esta muy Noble y más Leal Ciudad de León, su tierra y jurisdicción, hechas por los Señores Justicias y Regimiento della, y confirmadas por la Magestad del Señor Emperador Carlos Quinto... León, Imprenta de Agustín Ruyz de Valdivieso, año de 1669.

⁵¹ E. DÍAZ JIMÉNEZ: *op. cit.*, pp. 39-40.

referencias explícitas sobre formas y estructuras urbanas, y aun así se trata de apreciaciones muy generales. En cualquier caso, consideramos, para nuestro propósito, de una gran utilidad la descripción de elementos estructurales básicos que componían la ciudad en dicho siglo. Para fechas anteriores resulta prácticamente imposible llegar a especificar formalidad urbanística alguna como no sea la propia consolidación del recinto fortificado después y a pesar de ir sucediéndose alternativas de construcción-reconstrucción. Sobre este particular ya dejamos constancia de lo problemático de su origen, pues continúa sin estar claro si el primitivo recinto campamental incluía en su recinto la construcción murada como algo de mayor consistencia que la simple empalizada⁵². Vimos también la opinión de E. Benito Ruano que asocia el primitivo recinto a las primeras oleadas de invasiones a finales del siglo III y principios del IV, parecer del que se hace eco Gil Mantas⁵³. E. Benito Ruano considera, aunque de forma más intuitiva que documentada, que esta primera construcción se apoyaría en una «primitiva facies romana»⁵⁴, y en este mismo sentido A. Alonso Sánchez habla, incluyendo a León, del campamento romano como claro condicionante del desarrollo urbanístico posterior, especialmente en aquellos asentamientos que se revitalizaron con población civil⁵⁵.

Cualesquiera que hayan sido las pautas de concreción del primitivo recinto amurallado, lo importante es que éste va a ser el elemento definidor y determinante tanto de la estructura urbanística como de la condición urbana en el plano jurídico. Así, en el plano de C. Sánchez-Albornoz podemos observar cómo la ciudad hacia el año 1.000 no se extiende más allá de sus propios muros si exceptuamos la existencia de algunos dominios monásticos muy relacionados con la proximidad de las puertas de entrada al recinto. En su interior es evidente que los *establecimientos monásticos*, que hemos de considerar como centros de la economía dominical, constituyen la unidad básica de ocupación espacial. A partir de mediados del siglo X aparecen como elementos interiores asociados a los anteriores las *cortes*, solares con vivienda o sin ella, *tiendas...* y grandes espacios vacíos que de alguna forma hemos de entender relacionados con la producción agraria⁵⁶. *El viario*, formado por numerosas calles, canales y carreras que se cruzan en direcciones diferentes, presenta una morfología totalmente condicionada por la espacialización en el recinto del propio dominio monástico y del resto de los elementos, siendo muy difícil poder demostrar regularidad alguna relacionada con el primitivo diseño campamental. C. Sánchez-Albornoz advierte la existencia de una «calle principal» que iría de la Puerta del Obispo a la Cauriense⁵⁷, valoración que quizás no perdió nunca hasta el siglo XX, pero cuya regularidad no se debe a una pervivencia directa

⁵² A. T. REGUERA RODRIGUEZ: «Observaciones sobre el surgimiento del primer hecho urbano leonés», *Estudios Humanísticos*, N.º 9 (1987), pp. 21-38.

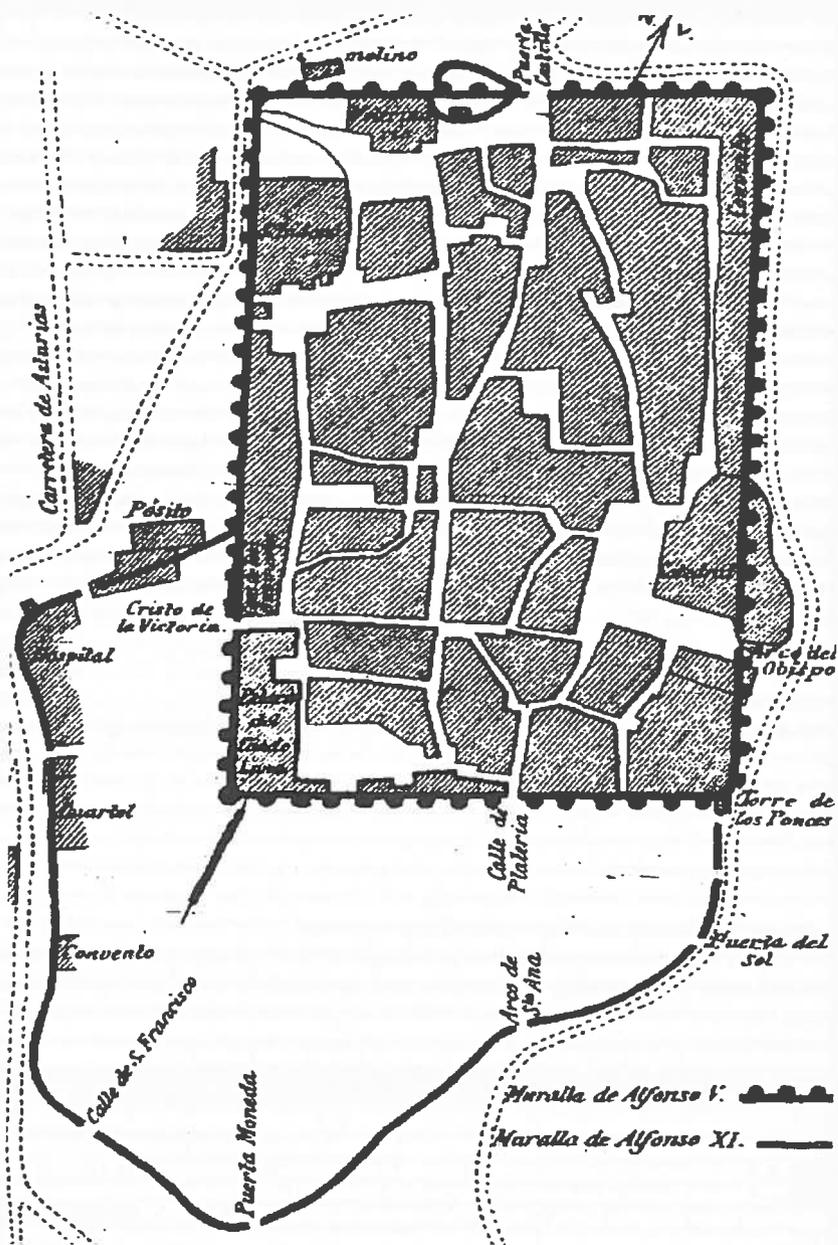
⁵³ V. GIL MANTAS: «A cidade romana: historia e urbanismo», *Arqueología*, N.º 8 (1983) p.86.

⁵⁴ E. BENITO RUANO: «Las murallas y cercas de la ciudad de León durante la Edad Media», *León Medieval. Doce Estudios*, León, Colegio Universitario de León, 1978, pp. 27-28.

⁵⁵ A. ALONSO SÁNCHEZ: «Los campamentos romanos como modelo de asentamiento militar: Cáceres el Viejo», *Jornadas de Metodología y Didáctica de la Historia*, Cáceres 1985, fol. 5.

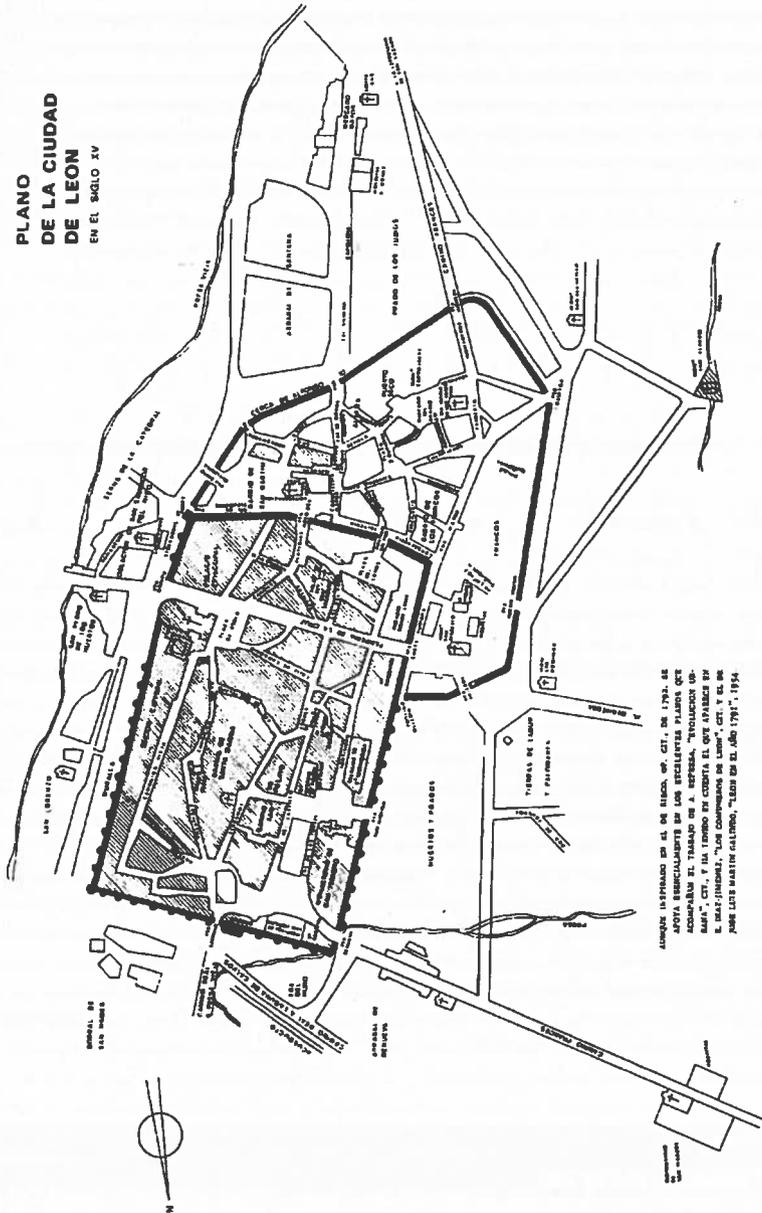
⁵⁶ C. ESTEPA: *Estructura social...* op. cit., pp. 117-120.

⁵⁷ C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ: op. cit., p. 93.



Perímetros murados del primitivo recinto y del Burgo comercial (Fuente: P. Mingote y Tarazona: «Guía del viajero de León y su provincia», León, s. f.)

**PLANO
DE LA CIUDAD
DE LEÓN
EN EL SIGLO XV**



DESCRIPCIÓN DEL PLANO DE LEÓN EN EL SIGLO XV. CTY. DE 1794. SE NOTAN ESPECIALMENTE EN ESTE PLANO LAS CALLES DE SAN JUAN, SAN DOMINGO, SAN MARTIN, SAN VICENTE, SAN PEDRO, SAN ANTONIO, SAN JACINTO, SAN SEBASTIAN, SAN NICOLAS, SAN PABLO, SAN ANDRE, SAN JOSE, SAN CARLOS, SAN FELIX, SAN GONZALO, SAN MARTIN, SAN VICENTE, SAN PEDRO, SAN ANTONIO, SAN JACINTO, SAN SEBASTIAN, SAN NICOLAS, SAN PABLO, SAN ANDRE, SAN JOSE, SAN CARLOS, SAN FELIX, SAN GONZALO. FUE HECHO EN COPIA EL QUE APARECE EN EL MAPA DE LEÓN, "LOS COMPANES DE LEÓN", CTY. Y DE LOS AÑOS 1791, 1792, 1793, 1794.

Plano de la ciudad de León en el siglo xv (Fuente: W. Merino: «León en el siglo xv,»
Tierras de León, núm. 15 (1972).

del trazado campamental. Dentro del esquema gráfico que presenta el autor es perceptible la valoración diferencial de determinados espacios en función de la simbología de los edificios que en ellos se ubican. Así se hace mención del palacio, de la Iglesia de San Salvador de Palat del Rey y del propio Arco de Rege como elementos asociados dentro del conjunto urbano que cualifican una parte del primitivo recinto. Mención expresa se hace de la Iglesia de Santa M.^a de la Regla, considerada como «iglesia mayor» y base para la posterior erección de la Catedral. En torno a su pórtico se dirimían los procesos judiciales y se realizaban las asambleas generales de vecinos⁵⁸, lo que da una idea de una cierta capacidad pública para entender de los asuntos comunes a todo el vecindario, a la vez que supone la configuración de un determinado espacio urbano como «centro cívico» controlado y dominado por la Iglesia. Llama la atención sobre este particular F. Chueca Goitia al valorar el significado que en la constitución de las pequeñas ciudades o villas medievales tuvieron los grandes monumentos — y especialmente la Catedral — en la focalización y en la morfogénesis de la estructura de toda la ciudad⁵⁹.

Tan importante como lo que es la ciudad en estos momentos es lo que tiende a ser desde el punto de vista urbanístico: la formalización espacial de la nueva economía emergente, o el surgimiento del mercado como nueva entidad urbana. En este sentido, L. García de Valdeavellano recoge la opinión del autor alemán Rietschel — *Markt und Stadt* — quien viene a sugerir que el emplazamiento de los mercados medievales se sobrepone al de los mercados romanos, si éste fue el origen de la ciudad en cuestión⁶⁰. En nuestro caso, tendría que ser la arqueología la que estableciera tal conexión geográfica. C. Sánchez-Albornoz habla de «una explanada situada mirando al mediodía, fuera de las murallas y en torno al Arco de Rege..., en la que se celebra el mercado y sobre la que se vuelca la ciudad para proveerse de todo lo necesario para el vivir diario»⁶¹. Esta sería la primera referencia documentada sobre la génesis de un espacio urbano que soporta la realización sistemática de una actividad económica emergente.

Este asentamiento, que en una primera fase hemos de entender ocupado por elementos de carácter móvil relacionados con el comercio, aparece ya en la primera mitad del siglo XI con algunos asentamientos de población fijos, teniendo como elemento aglutinante la Iglesia de San Martín. En concreto, A. Represa habla de un pequeño núcleo aún difuso de tiendas, hornos y población dispersa, formando un nuevo burgo cuya agrupación inicial se realiza en torno a la Iglesia⁶².

Para finales del siglo XI, C. Estepa presenta al mercado como un auténtico núcleo de población en torno a esta Iglesia, a la vez que se van perfilando otras concreciones espaciales relacionadas directamente con la nueva actividad econó-

⁵⁸ *Ibidem*, pp. 72-73 y 149.

⁵⁹ F. CHUECA GOITIA: *Breve historia del Urbanismo*, Madrid, Alianza Editorial, 1974, pp. 97-98.

⁶⁰ L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO: *op. cit.*, p. 171.

⁶¹ C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *op. cit.*, p. 38.

⁶² A. REPRESA: «Evolución urbana de León...», *op. cit.*, p. 253.

mica. Así aparece otro núcleo de base mercantil en torno a la Iglesia de Santa M.^a del Mercado o del Camino — el «vico francorum» — y se va desplazando el núcleo originario del mercado hacia el sur, hacia Santa Ana, nucleizado por otra Iglesia⁶³. Esta morfogénesis urbanística se configura como nuevo gran espacio yuxtapuesto al antiguo recinto en los siglos XII-XIII, al fusionarse el núcleo de los francos y el del primitivo mercado o barrio de San Martín. Este gran espacio que rodea al núcleo antiguo por el sur y suroeste es lo que se denomina el Burgo Nuevo, expresión urbanística de las determinaciones económicas por las que pasa la ciudad durante los siglos bajomedievales. Una de las pruebas que acreditan la entidad alcanzada por esta nueva agrupación urbana es que ya desde finales del siglo XII sus propios habitantes — los «burgueses» — juzgan necesario protegerla mediante una cerca⁶⁴.

Aparte de este nítida concreción urbanística que llamamos Burgo Nuevo y que tiene unos contenidos comerciales muy evidentes, paralelo en el tiempo van surgiendo otro tipo de asentamientos organizados en toda la periferia del viejo recinto por diferentes motivos, pero muy relacionados con la economía dominical cuyos centros de dirección estaban en el interior del recinto. Conocemos sobre este particular cómo al noroeste de la ciudad se fue formando el suburbio de Renueva a partir de la parcelación de la antigua y extensa serna de San Isidoro, organizando así el asentamiento de colonos en régimen de abadengo, y por lo tanto con exenciones jurídicas y fiscales con respecto a la jurisdicción municipal, hasta ser abolida dicha prerrogativa por Fernando el Católico⁶⁵. A pesar de que por esta puebla se hizo discurrir el camino de Santiago, su potenciación como posible núcleo urbano estuvo hipotecada debido al «régimen especial a que estaba sometido... frente a la ciudad libre»⁶⁶.

Hacia el este y dentro de la serna de la Catedral y del Egido surgen tres pequeños suburbios hortícolas nucleizados en torno a tres iglesias, residuos aglutinantes del proceso de «secularización que sufrieron los monasterios que rodeaban a la Catedral en la Alta Edad Media», como indica W. Merino⁶⁷. Al sur del Burgo Nuevo y en contacto con la cerca que empieza a ceñirlo ya desde finales del siglo XII o principios del XIII, comienzan a aparecer varios «elementos fijadores» — iglesia, mercado, hospital, plaza, casas y corrales... — que son la base para la densificación y concreción de los barrios de San Lázaro y del Santo Sepulcro en el sur-suroeste. Se trata de una zona que en la segunda mitad del siglo XIII aparece valorizada como espacio de mercado por desplazamiento, con una actividad artesanal permanente y muy influida por los efectos que el camino de peregrinación infería a la propia dinámica urbana, pero sobre todo porque es allí donde se ubica ahora el mercado que empezó en torno al Arco de Rege y el núcleo de San Martín. En síntesis, este conjunto urbano se organiza y se densifica alrededor y en función de tres elementos: el Hospital de San Lázaro, la propia feligresía del Santo Sepulcro que acabó convirtiéndose en parroquia con los correspondientes efectos sociourbanísticos, y

⁶³ C. ESTEPA: *Estructura social...*, *op. cit.*, pp. 121 y ss.

⁶⁴ A. REPESA: *op. cit.*, pp. 255-256.

⁶⁵ *Ibidem*, p. 267 y W. MERINO: «León en el siglo XV», *op. cit.*, p. 20

⁶⁶ W. MERINO: *op. cit.*, p. 20.

⁶⁷ *Ibidem*, p. 23 y A. REPESA: *op. cit.*, pp. 268-269.

el núcleo del mercado. Este pasó de ser un «ocasional lugar de contratación y ventas», a ser un espacio urbano integrado por una plaza con sus tiendas y poyos, en la que se alzaba la horca y de la que partían varias calles afluentes, dando cabida a la celebración del *mercado mayor* de la ciudad⁶⁸.

Son aún varios los lementos aislados que circunvalan el viejo recinto amurallado y que en menor medida que los anteriores surgieron con una cierta capacidad de aglutinar en torno suyo fuerzas varias relacionadas con la dinámica urbana. Nos referimos a los dos pequeñísimos suburbios al oeste que eran el Hospital de San Marcos, de muy escasa capacidad aglutinante, y el de Fajeros, que no era sino un pequeño suburbio de huertos. A estos dos hay que añadir la pequeña agrupación de casas en torno a la Iglesia de San Mamés en las proximidades de Puerta Castillo, que no pasó de ser un simple «corral» con sus dependencias⁶⁹.

En conjunto, podemos decir que durante estos siglos la ciudad queda configurada desde el punto de vista urbanístico, no habiéndose producido variaciones sensibles hasta fechas recientes en sus magnitudes generales. A lo sumo se han ido densificando los elementos urbanos en torno a los núcleos originarios, pero sin que podamos hablar de nuevas perspectivas direccionales no ajustadas a la estrategia espacial de conjunto. Esta se resuelve en las siguientes apreciaciones:

— La formación de la gran entidad urbana del sur y suroeste en función de la localización del mercado y de la gran vía de peregrinos.

— La paulatina consolidación de las pequeñas aglomeraciones agrarias del este, junto con el suburbio de Renueva, muy mediatizados por su propia actividad en relación con la expansión urbana y por los condicionantes de su génesis.

— La significación muy puntual de otros centros dispersos por la periferia y alejados o al margen de aquellos elementos o factores de mayor dinamismo: mercado, artesanía, camino de Santiago, etc.

— Queda perfilada con cierta nitidez una espacialidad diferencial en la construcción de lo urbano durante estos siglos.

Conviene indicar que cuando termina el ciclo de expansión urbana a finales del siglo XIII, sólo se van a producir con posterioridad actuaciones urbanísticas aisladas y de muy escasa relevancia espacial. Tanto es así que los redactores del Proyecto de Ensanche de la ciudad de León a finales del siglo XIX aludían a la construcción de la entidad urbana que hemos denominado *Burgo Nuevo* y su cercado como el «primer ensanche oficial de la ciudad»⁷⁰, tratando de resaltar la gran distancia de tiempo que iba a separar un momento y otro en el conjunto del proceso urbano.

Pero la trascendencia urbanística de los procesos socioeconómicos y de los nuevos marcos institucionales no se limita a la expansión exterior del primitivo recinto. En el interior de éste, cuyo contenido ya hemos visto cómo se resolvía en

⁶⁸ A. REPRESA: *op. cit.*, pp. 263-266.

⁶⁹ *Ibidem*, p. 271.

⁷⁰ *Proyecto de ensanche de la ciudad de León. Año 1897*. Memoria, documento N.º 1, fol. 5 (en Archivo Municipal de León, en adelante AML).

un conjunto jerarquizado de centros dominicales y espacios vacíos, en la segunda mitad del siglo XI siguen apareciendo nuevos centros monásticos. Pero el fenómeno de mayor relevancia es el desplazamiento de la zona más importante de la ciudad hacia el complejo formado por el *palatium* de Fernando I, Iglesia de San Isidoro y barrio de *Santi Pelagii*⁷¹. Es de destacar la primera mención de barrio que se hace en León — en un documento de 1097 — y que dentro del conjunto organizado de la ciudad pudiera estar relacionado con connotaciones sociológicas diferenciales, en este caso marcadas por ser la parte de la ciudad con mayor densidad de personas de clase social elevada y noble. Este es el sentido que da al vocablo *Eiximenis* en el trazado de su proyecto urbanístico que como es sabido se apoya en el modelo de la Valencia mercantil de los siglos bajomedievales⁷²; aunque tampoco lo deberíamos considerar al margen de la espacialización de minorías sociales, étnicas o religiosas...; o como una parcelación con una clara intencionalidad política como señala Sisoncini⁷³.

Durante los siglos XII y XIII, en los que hemos visto cómo se producía una expansión de las actividades mercantiles y artesanales, llega el reflujó de la proliferación monástica. En efecto, tanto A. Represa como C. Estepa mencionan la desaparición de muchas de estas entidades, quedando algunas reconvertidas o reducidas a simples capillas o iglesias⁷⁴. Otros elementos, como la *corte*, parece ser que evolucionan hacia su parcelación, lo que se podría relacionar con la mayor abundancia de casas entendidas como unidades habitacionales más reducidas. No obstante, hemos de destacar el significado de la *parroquia* como unidad de organización y de parcelación del espacio urbano intramuros, que como señala A. Represa no se debió tan sólo a factores eclesiásticos⁷⁵. L. Torres Balbás especifica esta mayor trascendencia en el sentido de que estas *collaciones* o *parroquias* desempeñan una función de integración socio-urbanística decisiva en la medida en que son componentes de la ciudad aglutinadores de los elementos de crecimiento periféricos: organizan el espacio público, las plazas en torno a ellas, atraen a pequeñas aldeas o grupos de casas, determinan la consolidación del viario a partir de caminos, callejas y senderos existentes, etc.⁷⁶ Consideramos en este sentido una circunstancia muy relevante y significativa el hecho de que ya en pleno siglo XIX y más aún en años de intensa progresión liberal, a la hora de elegir representantes del común de vecinos de la ciudad de León para discutir y ejecutar asuntos relativos a la venta de bienes comunales el criterio fuera «elegir diputados de parroquias del común», tomando éstas como los agregados sociológicos básicos a efectos de elección y representación⁷⁷.

⁷¹ C. ESTEPA: *Estructura social...* op. cit., p. 125.

⁷² S. VILA: *La ciudad de Eiximenis. Un proyecto teórico de urbanismo en el siglo XIV*, Valencia. Diputación Provincial, 1984, pp. 102-103.

⁷³ *Ibidem*, p. 110.

⁷⁴ C. ESTEPA: *Estructura social...*, op. cit., pp. 132-136.

⁷⁵ A. REPRESA: op. cit., p. 272.

⁷⁶ L. TORRES BALBAS y otros: *Resumen histórico del Urbanismo en España*. Madrid. Instituto de Estudios de Administración Local. 1968. p. 137.

⁷⁷ Archivo Histórico Provincial de León (AHP): *Protocolos Notariales*. Caja 977 («Expediente para la venta y enajenación de seis fincas propias del común de vecinos de esta ciudad de León»).

La organización parroquial intramuros queda reducida a cuatro feligresías: la Catedral, Santa Marina, San Salvador y San Isidoro. En el caso de esta última parroquia, y por el efecto de difusión del mercado al ser una vía paralela de obtención de rentas para el gran dominio monástico, se constatan ya durante este siglo la presencia de elementos artesanos. A. Represa señala que en el siglo XIII diversas nóminas de su vecindario demuestran que el carácter palatino o cortesano había sido avasallado por menestrales y artesanos que en él vivían⁷⁸. Si tenemos en cuenta que se hizo pasar el camino de peregrinos por delante de sus puertas, no es difícil deducir que el dominio monástico de San Isidoro valoraba otras vías para la obtención de rentas diferentes a las tradicionales y relacionadas con la actividad económica del Burgo. Con todo, el barrio más afectado por la difusión espacial de las nuevas actividades económicas fue el de Palat del Rey por estar en contacto directo con el primer desarrollo espacial del Burgo al otro lado de la muralla. Por «metamorfismo de contacto» toda la parte intramuros al sur de la calle que une las puertas de saliente y poniente — espacio más amplio que la feligresía de Palat del Rey — llegó a tener «un absoluto predominio de burgueses, artesanos y comerciantes..., tiendas junto a la Iglesia de Palat y acaso la única fábrica mayor de la ciudad»⁷⁹. El barrio nucleado por la Catedral parece que siguió manteniendo el carácter de residencia eclesiástica y mansión nobiliaria, pero no ha de pasar mucho tiempo para ver al Cabildo forcejeando con el Concejo por querer organizar en su propia «plaza mayor» una actividad mercantil paralela y al margen de la gestionada por el Concejo en otros puntos de la ciudad.

En los siglos siguientes — XIV y XV — se produce una inflexión en los ritmos de desarrollo de la economía urbana. C. Estepa habla de un estancamiento demográfico e incluso de un declive, tomando como puntos de comparación mediados del siglo XV y finales del siglo XIII; y aunque alude a la «tendencia a la multiplicación de los mercados» durante estos siglos, también refleja, como factor obstaculizador, el mantenimiento y la falta de evolución de las estructuras económicas y sociales de la sociedad feudal⁸⁰. En concomitancia, el panorama económico del León del siglo XV es calificado de discreto por W. Merino⁸¹. Se puede advertir una mayor espacialización de oficios, la separación entre actividad mercantil y artesana, la progresiva superación de la autarquía detectada a través de los aranceles del portazgo que permiten ver la entrada de productos manufacturados...; pero, con todo, la producción seguía limitada a satisfacer las necesidades locales, siendo su trascendencia nacional meramente anecdótica, lo que no es precisamente un indicio de la fortaleza del comercio y artesanado leonés.

Lo que sí es constatable como efecto urbanístico es la progresiva difusión de talleres y tiendas que ahora se pueden ubicar en función de criterios rentabilistas — clientela, demanda —, sin quedar sujetos a específicas determinaciones espaciales. Dependiendo de la profundización en la división y especialización del trabajo en la ciudad van tomando forma espacialidades concretas que ponen en relación ciertos trabajos con determinadas comunidades: hebreos, mudéjares, francos..., o con sus descendientes.

⁷⁸ A. REPRESA: *op. cit.*, p. 274.

⁷⁹ *Ibidem*, pp. 274-275.

⁸⁰ C. ESTEPA: *Estructura social...*, *op. cit.*, pp. 140 y ss.

⁸¹ W. MERINO: *op. cit.*, pp. 29-30.

Para tratar de globalizar en términos urbanísticos todo el conjunto de aspectos formales y especificaciones espaciales que hemos visto derivados de los procesos económicos que toman su asiento en la ciudad medieval parece necesario recapitular sobre los elementos determinantes de lo que Mumford llama el «planeamiento orgánico» o el «plan medieval»⁸².

Considerando que es ya en el siglo XIII cuando quedan fijadas las formas principales de la ciudad medieval, nos basamos para hacer la siguiente apreciación de conjunto en el plano de A. Represa, en cuyos contenidos podemos observar aquellos aspectos formales que determinan el conjunto urbano. Reflejado éste sobre el plano indicado no es difícil poder calificarle de irregular, al menos desde una primera ilusión formalista, pero sin que ello signifique connotaciones de escaso desarrollo técnico al no existir plan de conjunto previo. En un principio, este diseño pudo tener algo que ver con determinaciones topográficas — curvas de nivel, dirección de arroyos, etc. —, pero en el caso de León no parece que la eminencia topográfica, base del primitivo recinto, condicionara por su escasa relevancia altimétrica el ajuste de edificios, defensas y calles a los contornos y límites naturales del terreno. Más bien debemos centrarnos en las características del «planeamiento orgánico». En éste una cosa lleva a la otra a partir de la valoración de una ventaja inicial; no parte de un objeto preconcebido; va — dice Mumford — de una necesidad a otra, de una oportunidad a otra, en una serie de adaptaciones que se hacen cada vez más coherentes y significativas, de modo que generan un complejo diseño final que casi no es menos unitario que un plan geométrico prefijado⁸³.

Uno de los elementos que sancionan la irregularidad de este complejo final es el *viario*. Su distribución y diseño muy poco tienen que ver con las necesidades de un tráfico rodado, y su génesis hay que entenderla asociada a la unión de los espacios que «a posteriori» dan acceso a las parcelaciones, cualquiera que sea el origen y el tipo de éstas. Si acaso puede ser perceptible el tropismo del viario hacia el elemento o elementos centrales en cumplimiento de lo que P. Lavedan considera un dato esencial del urbanismo medieval, la convergencia de líneas hacia el centro⁸⁴. En este sentido podemos afirmar que la Catedral y «su espacio» anterior y posterior en el tiempo se conforma como el gran elemento nuclear de la ciudad medieval, como elemento determinante por excelencia del «plan medieval». No se trata de un centro geométrico, pero resulta evidente la confluencia de calles en su entorno. Ya sabemos de su gran atrio y la capacidad de concentración ciudadana, conformándose a modo de un gran centro cívico. Esta realidad urbanística determinante del plano medieval y compuesta por el complejo catedralicio en sí, el espacio inmediato asociado y las afluencias del viario no son sino la expresión formal del dominio eclesiástico sobre la mayor parte de los bienes raíces de la ciudad. Consideramos demostrativas sobre este particular las relaciones de bienes raíces en poder del Cabildo Catedralicio que J. A. Fernández Flórez elabora a partir de documentación de la propia institución con referencia a finales del siglo XV⁸⁵. Es de destacar que

⁸² L. MUMFORD: *op. cit.*, pp. 369-370.

⁸³ *Ibidem*, p. 369.

⁸⁴ P. LAVEDAN: *L'Urbanisme au Moyen Age*. Genève. Droz 1974, pp. 144-145.

⁸⁵ J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ: «Las casas del Cabildo Catedralicio en la ciudad de León», *Archivos Leoneses*, N.º 75 (1984), pp., 31 y ss.

sobre un conjunto urbano que no supera las 40 Ha. el patrimonio capitular referente a las posesiones en la ciudad alcanzaba a 232 edificios, 76 bodegas, 51 corrales y 44 huertos⁸⁶. Por otra parte, también hicimos mención a la pugna que el Cabildo mantuvo con el Concejo por incluir dentro de sus servicios — temporales, se entiende — la organización de un mercado en su espacio inmediato y lógicamente bajo su único control. En efecto, los canónigos pretendían controlar el abastecimiento a la ciudad y concentrar el mercado en la plaza de Regla, que nacerá como tal en el siglo xv. Surge así, de lo que anteriormente no era más que una simple plazuela o encrucijada a la puerta de la Catedral, un espacio público por efecto de la lucha de intereses e influencias dentro de la ciudad.

Esta plaza se convertirá en el símbolo del poder eclesiástico en la ciudad hasta el punto de que el Cabildo la considera de su propiedad, y en consecuencia obra al efectuar el derribo de casas para su conformación urbanística como centro de irradiación de calles. Su valoración como centro cívico viene determinada durante los siglos siguientes, hasta el siglo xvii, por albergar la celebración de una variada gama de espectáculos públicos que posteriormente se ubicarían en el complejo urbanístico de la Plaza Mayor⁸⁷.

Otro de los elementos con capacidad para determinar el «plan urbano medieval» son las *puertas* y la *muralla*. Esta tiene una clara finalidad de remarcar la insularidad jurídica y física de la ciudad frente al campo, y por supuesto conforma el sistema defensivo que se revela imprescindible para garantizar la propia supervivencia de la ciudad en momentos que podemos calificar de hostilidad, inseguridad, miedo, agresión, etc. Esta es la razón de que se haya hablado del burgo medieval como ciudad fortificada, como «punto elevado», cuya estructura urbanística viene determinada por factores militares de defensa. Así es como valora el factor militar G. Alomar en relación con la evolución urbanística de la ciudad, y no sólo con referencia a épocas medievales, sino hasta el último cuarto del siglo xix — después del París de 1870 —, en que se superó definitivamente el concepto de ciudad-plaza fuerte por la inutilidad de las fortificaciones⁸⁸. En el mismo sentido, L. Torres Balbás ve en la función militar el condicionante de la formación de la mayoría de las ciudades medievales españolas⁸⁹.

En relación con el significado defensivo y de control que tiene la construcción murada, hemos de considerar la puerta dentro del conjunto del «plan medieval». En ella se materializa el control que la ciudad ejerce sobre la entrada y salida de mercancías y personas. «Era a la vez — dice Mumford — aduana, oficina de pasaportes y punto de control de la inmigración así como arco triunfal⁹⁰...» Pero a nosotros nos interesa recalcar los efectos urbanísticos asociados o dependientes de esta funcionalidad específica. Sobre el plano de A. Represa podemos ver más que sugerido cómo las cuatro puertas del viejo primitivo recinto leonés fueron puntos

⁸⁶ *Ibidem*, p. 32.

⁸⁷ J. L. MARTÍN GALINDO: *La ciudad de León en el siglo xviii*, León 1959, pp. 22 y ss. y 95.

⁸⁸ G. ALOMAR: «Los determinantes militares en la evolución urbanística de la ciudad», *Castillos de España*, N.º 7 (74), 1972, pp., 2-11.

⁸⁹ L. TORRES BALBAS: *op. cit.*, p. 372.

⁹⁰ L. MUMFORD: *op. cit.*, p. 372.

de convergencia de líneas, de caminos rurales, que aún es posible detectar mediante la observación atenta del viario actual. Esta trascendencia urbanística se hace más compleja si tenemos en cuenta que la puerta de la muralla es un centro de ruptura de carga, lo que obliga al surgimiento de asentamientos espontáneos y en un primer momento provisionales, relacionados con el movimiento de mercancías y personas, con almacenes, puestos de venta, posadas, hospederías, rastros, pósitos, etc. En el caso de León ya vimos cómo el primitivo núcleo mercantil del Burgo Nuevo surgió asociado a la puerta de Arco del Rey, al sur del recinto. Este Burgo al extenderse hacia el suroeste y hacia el oeste determinado por la rúa de peregrinos conecta con el complejo multifuncional en torno y en los exteriores de la puerta Cauriense, en el oeste. Sobre este espacio, que fue un gran centro de ruptura de carga, y sus contenidos — iglesia, monasterio, casa consistorial, mercados, rastro, fondas, hospital, etc. —⁹¹ se va a fundamentar la construcción del «centro de la ciudad» actual una vez que quedaron determinadas las directrices de crecimiento en los procesos urbanos recientes.

En el exterior de Puerta Obispo, al este, también se genera un espacio cuya trascendencia urbanística vemos hoy reflejada en el significado que en tal sentido tiene la actual plaza de Puerta Obispo. Aparte de su significado en relación con la defensa y el control de esta parte de la muralla, en torno a este espacio se organizaron también actividades mercantiles relacionadas con el abastecimiento. Se sancionaba así la pervivencia de un espacio público cuya génesis se relaciona con el abastecimiento mercantil y en sentido más amplio, con el hecho de ser otro de los grandes puntos de ruptura de carga del primitivo recinto.

Este mismo carácter tiene el cuarto gran acceso por el norte: Puerta Castillo. Aquí nos encontramos una mayor complejidad de espacios públicos que, tanto en el interior, como en el exterior del recinto, parecen estar relacionados directamente con la función de convergencia urbanística que determina la propia Puerta, las hoy llamadas plazas de Puerta Castillo, de Santo Martino, del Vizconde y de San Alvito, esta última más en relación con un acceso secundario próximo al anterior. En el exterior, un abanico de ocho vías de diferente significado urbanístico convergen hacia otro de los grandes centros de ruptura de carga, la hoy llamada plaza del Espolón, gran centro de distribución de tráfico y tradicional punto de confluencia y redistribución de los abastecimientos de agua a la ciudad.

En conjunto podemos advertir que en el «plan urbano medieval» la puerta es un elemento determinante en la conformación urbanística de espacios públicos que, teniendo su origen en los grandes centros de ruptura de carga, desempeña una función de mercado, de abastecimiento a la ciudad. En cualquier caso, no debemos olvidar el valor simbólico que tienen estos accesos, no en vano sus propias denominaciones nos indican que a ellos se asocian los edificios o complejos urbanísticos más relevantes de la ciudad: Puerta Castillo, Puerta Obispo, Puerta de Arco del Rey, etc. Pero el complejo urbano medieval quedaría incompleto en sus elementos más importantes si no hiciéramos referencia a lo que se puede identificar

⁹¹ J. PASTRANA: «Plaza San Marcelo», *Boletín de Información Municipal de León*, N.º 10 (1973), pp. 3-9.

como *sistema de espacios públicos o abiertos*, imbricado con el resto de los elementos de la estructura urbana medieval. Nos referimos con mayor concreción al conjunto de plazas públicas que encontramos genéticamente explicadas en este período histórico y en la mayoría de los casos urbanísticamente conformadas ya desde estas fechas medievales. Podemos contabilizar 25 plazas que como tal tienen denominación oficial y que se ubican en el interior del antiguo recinto, incluido el Burgo Nuevo, además de las relacionadas directamente con las puertas de la muralla.

Aunque a veces se trata de una simple ampliación de la anchura de una calle o de una ampliación espacial por confluencia viaria, en la mayoría de los casos se ha tratado de espacios abiertos organizados como centros de mercado⁹². En este último caso encontramos que en mayor o menor medida las plazas del Burgo Nuevo se organizan como espacios para la relación comercial, destacando en este aspecto la plaza de San Martín — denominación única que hoy comprende lo que no hace muchos años fue la plaza de las Tiendas, plaza de las Carnicerías y la plaza de la Plegaria —, y la plaza de Santa M.^a del Camino, del Mercado o del Grano. Respecto a estos espacios públicos interesa destacar su especialización funcional, suponiendo una clara división del trabajo de distribución comercial y de producción artesana. En algunos casos la toponimia nos revela una estricta monofuncionalidad: plaza de las Carnicerías, plaza del Grano. Con los mismos o diferentes productos encontramos este carácter restrictivo en otras muchas ciudades en denominaciones aún vigentes hoy día: puerta de la Carne y plaza de la Alfalfa, en Sevilla, plaza de la Cebada y plaza de la Paja, en Madrid, plazuela de la Verdura y plazuela del Carbón, en Salamanca...

En el resto del espacio del viejo recinto, la plaza surge como un espacio libre, o como un «espacio ante» o en torno a un edificio significativo desde el que se articulan relaciones de dominación económica e ideológica y relaciones de confluencia urbanística. Este es el caso de la plaza de San Isidoro asociada al complejo monástico; de la plaza del Conde Luna asociada al palacio del mismo; y, sobre todo, de la plaza de Regla asociada al complejo catedralicio y episcopal.

En síntesis, el prototipo urbano que aproximadamente entre los siglos x-xv hemos visto determinado por elementos tales como el viario, el sistema defensivo, construcciones singulares, red de espacios públicos, etc. se resuelve en un compacto conjunto muy mediatizado físicamente por el cinturón amurallado. Esta macroforma urbana encuentra su explicación en el desarrollo orgánico en el que cada parte tiene su lugar exacto en el conjunto y desempeña la función correspondiente. El ordenamiento general no se apoya en preconcepciones urbanísticas de conjunto. «No fue impuesto a estas ciudades — dice G. Alomar — ningún proyecto de trazado, sino que su formación fue surgiendo de las condiciones y necesidades de la vida local y de la topografía del lugar»⁹³. Lo que, por otra parte, no es óbice para que se haya podido hablar con referencia a la ciudad medieval de un «planeamiento

⁹² Las razones que explican el surgimiento y la conformación de estos espacios son las mismas a las que alude D. Brandis en su trabajo: «Forma y función de las plazas de Madrid». *Estudios Geográficos*, N.º 138-139 (1975), pp. 125 y ss.

⁹³ G. ALOMAR: *Teoría de la ciudad*. Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1980, p. 114.

consciente» y de una ejecución «con método e intención consciente en materia de urbanismo, como en cualquiera otra de las artes coetáneas... La unidad estética de la ciudad medieval requirió, lo mismo que sus demás instituciones, esfuerzos, luchas, vigilancia y control»⁹⁴. A propósito, Descartes afirmaba que «siempre ha habido ciertos funcionarios cuya obligación es vigilar que los edificios privados contribuyan al ornato público»⁹⁵.

He aquí condensada en esta apreciación singular de Descartes una de las funciones primordiales del urbanismo: su instrumentalización para la gestión y para el control de la ciudad formalmente presentada como comunidad, como «cosa pública». Sobre esta cuestión se desarrolla el Epígrafe siguiente.

III. INDICIOS DE UNA INTERVENCIÓN PÚBLICA SOBRE LA CIUDAD

Distinguimos a efectos metodológicos dos tipos de intervenciones que se diferencian por tratarse en un caso de transformaciones urbanísticas, de actividad constructiva propiamente dicha, y en el otro, de actividades de gestión y normativas; es decir, de regulaciones con evidente carácter o derivación urbanística.

Dentro del primer grupo de intervenciones, y como parte esencial en el proceso de construcción de la ciudad medieval, hemos de valorar la construcción del propio sistema de defensa. Prácticamente toda la literatura que se relaciona con la historia de la ciudad habla de la construcción-reconstrucción del recinto amurallado como de la «gran tarea colectiva». No debe extrañar que su reconstrucción y mantenimiento sea una constante si tenemos en cuenta que es por excelencia el elemento definidor de la condición urbana. Como tal elemento definidor surgió a finales del siglo III-principios del IV ante la amenaza de las invasiones y asentado sobre una primitiva facies romana. C. Sánchez-Albornoz se hace eco de una continua dinámica de re-construcciones en un período en el cual la ciudad de León se valoraba como posición principal en la estrategia de la Reconquista, es decir como plaza fronteriza.

Es a partir del fin del milenio cuando tenemos referencias más explícitas sobre mecanismos, financiaciones y procesos de construcción; y es a partir de estas referencias por lo que podemos afirmar que estamos ante la operación urbanística más importante que afecta a la ciudad durante todo el período medieval. Tampoco cabe dudar de su carácter público. El fuero, o la carta de población de 1017-1020 obligaba a todos los habitantes del alfoz a contribuir al mantenimiento de las defensas..., no haciéndose distinción, por la trascendencia que ello tenía para la vida urbana medieval, de clérigos, caballeros, viudas, huérfanos, etc.⁹⁶ La trascendencia era, en efecto, muy importante ya que estaba en juego la defensa de la propia ciudad, que, a su vez, podía ser determinante para la seguridad de todo el reino. Es así como entendemos los sistemas y las condiciones de financiación que se imponen para

⁹⁴ L. MUMFORD: *op. cit.*, pp. 379-380.

⁹⁵ *Ibidem*, p. 536.

⁹⁶ E. BENITO RUANO: «Las murallas y cercas de la ciudad de León», *op. cit.*, pp. 30-33.

hacer frente a los gastos derivados de la construcción y el mantenimiento de las grandes obras públicas medievales, entre las que se incluyen las *murallas* y los *puentes*.

Para el caso de León podemos referirnos al estudio que sobre estas grandes obras públicas y su financiación ha hecho I. González Gallego⁹⁷. El autor plantea en primer lugar la problemática de la financiación haciendo referencia a la escasez de numerario, o al desajuste entre las necesidades y la fluidez de las prestaciones y a una no muy clara delimitación de competencias. En este sentido se producía la circunstancia de que era el Concejo quien tenía atribuciones de intervención sobre los asuntos públicos de la ciudad, pero en este caso el propietario era el rey. La financiación, por tanto, se resuelve por impuestos normales, derramas entre los habitantes de la ciudad, cesión de percepciones de la monarquía — como los peajes y portazgos — e impuestos especiales. Uno de estos era la alcabalina, impuesto local, específicamente leonés, por medio del cual se financiaban diversas obligaciones concejiles y especialmente el mantenimiento de los muros y los puentes de la ciudad⁹⁸.

Aun siendo muy diversas las fuentes de ingresos para los Concejos hay que destacar la cesión de rentas que hace la monarquía por presión o constante demanda de aquéllos para poder sufragar el coste de obras y trabajos de «interés general» que superaban los recursos regulares de las haciendas locales. La razón de esta transferencia de fondos de la hacienda real a los Concejos se relacionaba con el interés militar, fiscal, jurisdiccional y económico que estas obras públicas tenían para la monarquía.

En el caso de León, ciudad de realengo, encontramos varias actuaciones que podemos aislar dada su significación urbanística. I. González Gallego habla de «una gran ampliación urbana» refiriéndose a la construcción de palacios, iglesias y monasterios, aumento de la población y reedificación y restauración de los muros que se documenta durante el reinado de Alfonso V o Fernando I⁹⁹. Se correspondía esta ampliación con la consolidación urbanística del viejo recinto. Pero sin duda alguna la operación urbanística de mayor trascendencia fue la configuración y delimitación del *Burgo Nuevo* o nuevo barrio emergente ya desde el siglo X. Sobre una primera concentración de colonias de mercaderes al pie de las murallas que evolucionan hacia su fijación espacial, se produce una progresiva compactación arquitectónica y una mayor densidad de elementos urbanísticos. Incluso se habla de la existencia de un primer «*muris terrae*» ya desde finales del siglo XII¹⁰⁰, levantado por los propios habitantes del Burgo, no con una finalidad propiamente defensiva, sino como cerca para contener el crecimiento de la población¹⁰¹. Pero a pesar de que

⁹⁷ I. GONZÁLEZ GALLEGO: «Las murallas y los puentes de León en el siglo XIV», *León y su historia*. Tomo IV, León, Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 1977, pp. 365-411.

⁹⁸ E. BENITO RUANO: «La alcabalina», *Archivos Leoneses*, N.º 45-46(1969), pp. 283-299.

⁹⁹ I. GONZÁLEZ GALLEGO: «Las murallas y los puentes...», *op. cit.*, p.386 y A. REPRESA: «Evolución urbana...», *op. cit.*, p. 251 y notas 18 y 19.

¹⁰⁰ C. ESTEPA: *Estructura social...*, *op. cit.*, p. 142; I. GONZÁLEZ GALLEGO: *op. cit.*, pp. 389-391 y A. REPRESA: *op. cit.*, p. 262.

¹⁰¹ C. ESTEPA: *op. cit.*, p. 142. Sobre el carácter de cerca, E. BENITO RUANO lo distingue del de muro. Este sería una obra de más entidad y con evidente función defensiva, mientras que aquélla tendría únicamente funciones delimitativas. Ver su trabajo: «Las murallas y cercas de la ciudad de León...», *op. cit.*, pp. 33-34.

puedan existir referencias a una continua actividad constructiva en relación con esta cerca durante todo el siglo XIII, sabemos que su construcción como recinto murado consistente — «de cal y piedra» — no se completa hasta la primera mitad del siglo XIV.

La construcción de la nueva fábrica para dotar a la cerca de plena capacidad de defensa parece ser que se inicia con el siglo XIV, según datos de I. González Gallego, para concluir hacia mediados del siglo¹⁰². Lo más relevante del proceso de construcción de esta «segunda gran ampliación urbana» se refiere a la participación en su construcción de grupos sociales tradicionalmente enfrentados, y en la forma de abordar el control sobre una gran obra urbanística. En efecto, en un documento fechado el 28 de mayo de 1324 y del que se han hecho eco todos los medievalistas¹⁰³, se pone de manifiesto la conjunción entre canónigos y regidores para construir — o completar su construcción — un muro de piedra y cal que cerque el *Burgo Nuevo*. Por otra parte, son taxativas varias indicaciones que se hacen en relación a la construcción de la obra: su disposición general, el número de puertas, el tipo de materiales a emplear, el tipo de labores para cada tramo entre puerta y puerta, los plazos de ejecución, las modalidades específicas de financiación... Como podemos observar se trata de la operación urbanística de mayor relevancia en el León medieval, sancionando desde el punto de vista militar, jurídico, fiscal y económico lo que había llegado a ser una realidad urbana de hecho, formada a raíz del desarrollo de la economía mercantil asociada y dependiente del viejo recinto urbano. Se ha definido esta obra — con terminología decimonónica — como el «ensanche de Alfonso XI»¹⁰⁴ o el «primer ensanche oficial de la ciudad de León»¹⁰⁵, haciendo una trasposición terminológica para nominar una realidad urbanística que no coincidía exactamente con lo que se entendía en el siglo XIX por «ensanche de poblaciones».

Aparte de esta obra de gran relevancia urbanística y de otras relacionadas con el acondicionamiento militar dado el carácter defensivo de las murallas, el capítulo de transformaciones urbanísticas incluye otras muchas intervenciones que se relacionan con la dinámica de la estructura urbana medieval. Son varios los documentos que desde finales del siglo XIV hasta principios del XVI nos indican la existencia de repartimientos destinados a sufragar obras públicas diferentes a las relacionadas con las murallas o los puentes: construcción de almacenes y mercados — Casa de la Carnicería, Casa de la Panadería, Casa del Peso de la Harina —, arreglo de calzadas y empedrado de calles¹⁰⁶. Las primitivas cortes evolucionan hacia su compactación y división por la apertura de calles transversales, como sigue reflejando en la actualidad el callejero: corral de San Guisán, corral de San Pelayo. Como síntoma de esta mutación urbanística, A. Represa alude a la progresiva nominación particularizada del callejero y a la acción del Concejo en relación con la nominación y con la modificación de trazados. Documenta la existencia de calles «nuevas» que serían el resultado de derribos, aperturas a través de solares y cortes e incluso de la perforación del muro romano para su mejor comunicación con el

¹⁰² I. GONZÁLEZ GALLEGO: *op. cit.*, pp. 392-401.

¹⁰³ AHML, *Catálogo 1982*, Doc. N.º 76.

¹⁰⁴ E. DÍAZ-JIMÉNEZ Y MOLLEDA: *Historia de los comuneros de León, op. cit.*, p. 27.

¹⁰⁵ Ver nota 70.

¹⁰⁶ I. GONZÁLEZ GALLEGO: «Las murallas y los puentes...», *op. cit.*, p. 384 y nota 53.

Burgo, al quedar parte de él convertido en muro interior por la construcción de la nueva muralla y, por tanto, desprovisto de su valor defensivo¹⁰⁷.

En otro orden de cosas, la llamada intervención pública sobre la ciudad tiene otra vertiente. Es la relativa a instrumentos normativos o regulaciones que directa o indirectamente afectan a la vida y a las estructuras de la ciudad. Nos referimos a tres directrices documentales que aparecen en tres tiempos diferentes: el Fuero — siglo XI —, las regulaciones gremiales — siglo XIII — y la propia normativa del Concejo — siglo XV —.

Para una definición genérica y un necesario encuadre contextual hemos de entender el *Fuero* como el desarrollo de un régimen jurídico general que se va produciendo durante los siglos XI y XII en el antiguo Reino de León, y que, recogiendo la tradición jurídica consuetudinaria, llega a convertirse en un texto legal «como expresión viva de lo jurídico autónomo»¹⁰⁸. Su promulgación tiene lugar en un momento decisivo en la organización política y social de los reinos cristianos de la Reconquista y en la formación de su Derecho, así como en la adaptación a las exigencias militares, a la política de repoblación del territorio reconquistado y a las transformaciones de la economía. Desde el punto de vista técnico-jurídico el *Fuero* es el resultado final y la cristalización de una serie de fallos de Asambleas judiciales y resoluciones de Curias Regias anteriores que intentaban llevar a cabo aquella adaptación y poner orden en el gran desconcierto que existía, tanto en lo relativo a la posesión de la tierra como al estado de las personas¹⁰⁹.

El llamado *Fuero de León* se compone de un conjunto de textos o preceptos promulgados desde principios del siglo XI¹¹⁰, siendo posteriormente ratificados y adaptados a las nuevas situaciones que el devenir histórico iba deparando especialmente en los siglos XII y XIII. Para nuestro caso, es de relevancia tener presente que según C. Sánchez-Albornoz constituyen «las primeras leyes territoriales de la España cristiana y el primer esbozo de leyes municipales de la misma»¹¹¹, por lo que sus contenidos han de estar relacionados tanto con las pautas de organización territorial — la llamada «división tripartita del territorio»¹¹² —, como con la función tutelar que la ciudad realiza en el desenvolvimiento de la vida económica local.

En cuanto al conjunto de preceptos, su temática ha sido agrupada en varios

¹⁰⁷ A. RUPRESA: *op. cit.*, pp. 275-280

¹⁰⁸ C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ: «Sobre la fecha del Fuero de León», *Cuadernos de Historia de España*, Tomo V (1946), pp. 136-139.

¹⁰⁹ L. DIEZ CANSICO: «Sobre los Fueros del valle del Fenar. Castrocalbón y Pajares. Notas para el estudio del Fuero de León». *Anuario de Historia del Derecho español*. Tomo I (1924), p. 337.

¹¹⁰ Sobre fechas concretas no hay acuerdo taxativo entre los estudiosos del tema. Ver C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ: «Sobre la fecha del Fuero de León», *op. cit.*, pp. 136-139. Se barajan las de 1017 y 1020.

¹¹¹ *Ibidem*, p. 136.

¹¹² A esta división alude L. DIEZ CANSICO especificándola en tres niveles: el casco de la población, en el centro, las tierras de cultivo y los prados de posesión individual o familiar en torno suyo y en tercer lugar, los ejidos, praderas, dehesas y montes del común. Ver su trabajo «Sobre los Fueros del valle del Fenar...», *op. cit.*, p. 348.

apartados por A. García Gallo¹¹³. El primero incluye la *Carta de población*, que trataba de organizar la atracción de población para repoblar la ciudad de León. Esta se configura como el centro de la vida local para habitar, para comerciar y para vigilar y restaurar las murallas en tiempos de guerra. El segundo y tercer apartado se refieren, respectivamente, al llamado *Fuero de León* propiamente dicho y a una *Constitución o privilegio real* concedido a León. Otro apartado agrupa preceptos varios y normas sobre restauraciones, plantaciones, construcciones, etc. Pero sin lugar a dudas dentro de este conjunto de textos primarios del derecho local leonés el apartado que tiene mayor interés para nosotros es aquel que aparece bajo la titulación de *Ordenanzas Municipales de León*. Se trata de un conjunto de disposiciones de regulación específica que hay que entender determinadas por las exigencias y problemas planteados por la economía mercantil emergente, y en términos más amplios, por las exigencias de la vida urbana en su conjunto. Se refieren estos preceptos, ordenanzas o posturas al «régimen de abastos del lugar, y en particular a la forma de vender el vino, la cebada, la carne y el pan, y a las prestaciones de los que se dedican a ello¹¹⁴». Hay que destacar que se trata en este caso de una regulación atribuible al Concejo de León, no de una normativa dictada por el rey. Es el propio Concejo el que regula el régimen de abastos, los productos que han de incluirse en ese régimen, las condiciones para el ejercicio de su actividad a las que han de someterse los profesionales del vino, pan, carne, pescado, etc.; se regulan, asimismo, las prestaciones de los vendedores en concepto de tasas o impuestos destinados a las arcas del Concejo y los lugares de venta o ejercicio profesional. En este último caso, se prohíbe, por ejemplo, «construir en la propia casa horno destinado a trabajar para otros¹¹⁵»; y sabemos con respecto a la carne que su comercio se desarrolla en «mercados especializados», probablemente ya desde el siglo XI, con la finalidad de controlar precios, equilibrar oferta y demanda y garantizar la recaudación íntegra de rentas¹¹⁶.

La existencia de estas *Ordenanzas Municipales* son un síntoma del grado de madurez y desarrollo que había llegado a alcanzar el Concejo de León al dotarse de una normativa específica que entiende sobre el desarrollo y control de la economía urbana.

Aunque parece ser que la vigencia del *Fuero* tendió a diluirse ante el progresivo arraigo en la segunda mitad del siglo XIII del *Fuero Juzgo* y ante la injerencia de otras jurisdicciones en la esfera de actuación del Concejo, no obstante la derogación de los preceptos tradicionales por cartas y privilegios reales o nuevas costumbres, parece ser que no afectó a la fijación de pesos y medidas y al establecimiento del régimen de abastos, así como a la reunión anual que en el Claustro de la Catedral celebraban el Concejo y el Cabildo¹¹⁷. Esta reunión anual, «cada año, el primer

¹¹³ A. GARCÍA GALLO: «El Fuero de León: su historia, textos y relaciones», *Anuario de Historia del Derecho Español*, Tomo XXXIX (1969), pp. 66 y ss.

¹¹⁴ *Ibidem*, p. 96.

¹¹⁵ *Ibidem*, p. 99.

¹¹⁶ R. M. SHAW: «Las carnicerías de León en el siglo XIII», *Archivos Leoneses*, N.º 50 (1977), pp. 371-378.

¹¹⁷ A. GARCÍA GALLO: *op. cit.*, p. 141.

viernes de Cuaresma», tenía por objeto consensuar las decisiones sobre precios de varios productos, el jornal de los obreros, la guarda de viñas y el nombramiento de Jurados para mantener y hacer cumplir estos acuerdos¹¹⁸.

Hay que destacar que esta codirección de la vida económica local en varios de sus aspectos se instituye en momentos en los que el *Fuero de León* va perdiendo ámbito de aplicación a medida que lo gana la jurisdicción del Obispo a lo largo de la segunda mitad del siglo XIII, como señala A. García Gallo¹¹⁹. Es un síntoma más de la dialéctica jurisdiccional que preside todo el proceso urbano del León medieval.

Otra muestra de esta conflictividad permanente entre varios grupos de intereses — que no por estar en estado latente hemos de considerar que no existen — es el pulso que mantienen las asociaciones gremiales o artesanales y el propio Concejo por tratar de controlar la reglamentación laboral. A. Represa se hace eco de esta polémica que viene determinada por el hecho de que las corporaciones tendían a la regulación del trabajo en régimen interno y al monopolio sobre el mismo de puertas a fuera. Sin embargo, será el Concejo el órgano normativo sobre el trabajo artesano, no en vano sus atribuciones se centraban precisamente en la organización de la vida económica comunitaria. Sus atribuciones incluían los siguientes capítulos¹²⁰.

— Asignar lugares de trabajo, o cuando menos de venta. Por ejemplo, la concesión hecha a 16 zapateros de diversos solares en el mercado del Santo Sepulcro o Santa Ana para la venta de calzado, mediante un canon determinado.

— Ejercer funciones de policía industrial inspeccionando el trabajo de artesanos y menestrales.

— Establecer normas de producción fijadas en «tabla» por las que se controla la calidad de la materia prima, la del producto, el coste, etc.

— Fijar normas sobre la prohibición de la reventa.

— Fijar la contribución industrial sobre solares ocupados por el artesanado.

Tenemos constancia de que dos siglos más tarde, en el xv, la polémica seguía viva, ya que el municipio continuaba asumiendo el papel de órgano normativo en pugna con la tendencia gremial de autogobierno e independencia en lo relativo a la organización del trabajo, tablas de precios, pesas y medidas, lugares de trabajo y ventas, inspección, etc.¹²¹ Durante este siglo se siguen exteriorizando las tradicionales luchas de competencia por controlar los asuntos de la vida pública de la ciudad entre el municipio y la iglesia, sin olvidar las presiones de la corona para tratar de controlar el regimiento mediante el nombramiento de corregidor y las de la nobleza que intentaba copar los cargos municipales¹²².

Podemos concluir diciendo que existe la suficiente base documental como para poder afirmar que durante el período comprendido entre los siglos xi y xv existen pautas concretas de intervención sobre los asuntos públicos de la ciudad. También

¹¹⁸ L. DIEZ CANSECO: *op. cit.*, p. 344.

¹¹⁹ A. GARCÍA GALLO: *op. cit.*, p. 132.

¹²⁰ A. REPRESA: *Los viejos gremios de León, op. cit.*, pp. 29-32.

¹²¹ W. MIRINO: «León en el siglo xv», *op. cit.*, p. 30.

¹²² *Ibidem*, p. 24.

es verdad que por esa misma concreción sólo tenemos constancia de algunos asuntos públicos, lo cual no es óbice para poder hablar de la institucionalización de instrumentos de gestión que tratan de regular y controlar el desenvolvimiento de la vida económica urbana y las contradicciones que comporta. El instrumento de gestión urbanística con unas atribuciones más nítidas en tal sentido es el propio Concejo. Su origen, lo mismo que el del cuerpo legal que hemos visto, habría que ponerlo en relación con la emergencia de las nuevas formas de economía que hemos analizado en Epígrafes anteriores, cualquiera que sea la directriz genealógica que establezcamos con instituciones similares anteriores.